

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 540

RADICACION No. 2019-00411-00

Teniendo en cuenta el contenido del anterior escrito de cesión de crédito el cual reúne los requisitos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el despacho **RESUELVE**:

*ACEPTAR la cesión del crédito junto con su garantía o privilegio efectuado por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA "CFA" a favor de MARIO ANTONIO CARMONA GALVIS, que se contrae al crédito contenido en el pagare base de la presente ejecución como de la garantía otorgada por BLANCA NUBIA ZEA LORZA.*

*NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada para los fines indicados en el artículo 1960 del Código Civil.*

*RECONOCESE al doctor EUTIQUIO MURILLO VIVAS como Apoderado de CARMONA GALVIS en la forma y términos indicado en el memorial poder arrimado.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,

**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO IIº _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU() MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria